

UR. 0348

Manizales, 8 de noviembre de 2023

Señor (a)

**YENIFFER SALAZAR GONZALEZ**

Propietario del establecimiento: LICORES Y SABORES COLOMBIA

C.C. No. 1.053.835.731

Dirección: Calle 47 #11B15 Barrio El Caribe

Municipio: Manizales-Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

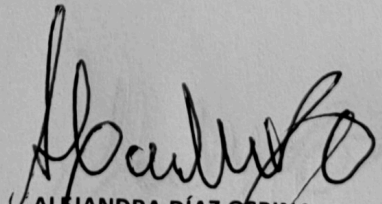
<b>Acto Administrativo</b>	Resolución N°000695 de octubre 13 de 2022 vinculación
<b>Proferido Por</b>	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
<b>Recursos que legalmente proceden</b>	Reconsideración
<b>Dependencia ante la cual se interpone el Recurso</b>	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: <a href="mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co">atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co</a>
<b>Plazo de interposición del Recurso</b>	Dos (02) meses a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
<b>Fecha de Notificación</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
<b>Anexo</b>	Copia: Resolución N°000695 de octubre 13 de 2022

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 14 de noviembre de 2023



Fecha de desfijación: 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,



**ALEJANDRA DÍAZ OSPINA**  
Profesional Determinación y Liquidación  
Unidad De Rentas Departamentales



	<b>RESOLUCIÓN N° 000695 DE OCTUBRE 13 DE 2022</b> 	<b>Código:</b> FO-GF-01-030
		<b>Versión:</b> 6.0
		<b>Fecha Modificación:</b> 03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000695 DE OCTUBRE 13 DE 2022  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"**

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

**ANTECEDENTES**

Personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el día **doce (12) de septiembre de 2020**, en el establecimiento de comercio denominado **LICORES CASANOVA** ubicado en la **Calle 28 # 8 - 60** en el municipio de **Supía-Caldas**, mediante Acta de Aprehensión N°2020/17900-108, en contra del señor **JANN KRISTIAN PIZARRO TOBON** identificado con cédula de ciudadanía N°**1.060.593.536**, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/ o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	LIC	NAL	Crema de Whisky Licores y Sabores	750 ML	14 %	1	\$25.000	\$25.000	Decreto 1625 de 2016.  <b>Art.2.2.1.2.15. Numeral 4.</b> Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas.  <b>Numeral 6.</b> No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas.
2	LIC	NAL	Crema de Ron Licores y Sabores	750 ML	14 %	1	\$23.000	\$23.000	
3	LIC	NAL	Piña Colada Licores y Sabores	375 ML	14 %	1	\$13.000	\$13.000	
4	LIC	NAL	Crema de Ron Licores y Sabores	375 ML	14 %	1	\$13.000	\$13.000	
5	LIC	IMP	Vino Tinto Gato Negro	187,5 ML	13,4 %	1	\$12.000	\$12.000	
6	LIC	IMP	Champaña JP. Chennet	200 ML	10,5 %	1	\$20.000	\$20.000	
<b>Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados</b>						<b>Ochenta y seis mil pesos M/cte (\$86.000)</b>			

Que consultada la Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y representada legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, como **PRODUCTOR** responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, con dirección de notificación en la **Carrera 4 No. 3 - 57** en el municipio de La Merced, Caldas; y se registró el producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES", código DANE: L-0010306, 750 ml y 14% de alcohol.

Que revisada la base de datos de la Unidad se encuentra un proceso con el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, adelantada en contra del señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063**, mediante la cual se decretó el decomiso de productos con la marca de **licores y sabores** y con dirección de notificación en la **carrera 10 # 47 - 04** del municipio de Manizales- Caldas.

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS**  
**TELS. 8982444 EXT 1616**



Que mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 suscrita por personal de esta Unidad y el señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, se consignó el correo electrónico del referido ([oscarjaimeospina@gmail.com](mailto:oscarjaimeospina@gmail.com) y [oscar.diser@gmail.com](mailto:oscar.diser@gmail.com)) para efectos de que se le notifique y se le ponga en conocimiento de todos los procesos que se adelanten en contra de él o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa.

#### CONSIDERACIONES

Según lo acontecido en el procedimiento adelantado mediante el cual se realizó el Acta de Aprehensión N° 2020/17900-108 el día doce (12) de septiembre de 2020, y la información que reposa en el expediente, esta unidad considera:

Que verificada la información de la mercancía objeto de aprehensión, se evidencia que los productos No. 1, 2, 3 y 4 son de la marca **Licores y Sabores**.

Que a fin de notificar y poner en conocimiento de los procesos que se adelanten en contra del señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa, se dispuso los correos electrónicos [oscarjaimeospina@gmail.com](mailto:oscarjaimeospina@gmail.com) y [oscar.diser@gmail.com](mailto:oscar.diser@gmail.com), así como la dirección física ubicada en la dirección Carrera 10 # 47 – 04 en el municipio de Manizales, Caldas, de conformidad con lo verificado en el Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 y el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022.

Que lo resuelto mediante Resolución No. 001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, se tiene que la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT 1.053.835.731-3 representada legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.731, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares; solo tiene registrado el producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES" en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que se indaga que la marca **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** no cuenta con otros productos registrados ante Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. 1.053.835.731-3, se tiene que es un establecimiento de comercio con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 en el municipio de la Merced, Caldas, y su actividad económica inscrita es la de "hidratar y envasar licores para su comercialización", y que este es propiedad de la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731.

Conforme a lo anterior, se hace necesario vincular al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 como comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión, así como al establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. 1.053.835.731-3, representado legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.731 como PRODUCTOR de la mercancía objeto de aprehensión, y por lo tanto de manera solidaria deben de comparecer a todos los requerimientos que la Unidad de Rentas eleve en contra de ellos.





RESOLUCIÓN N° 000695 DE OCTUBRE 13 DE 2022



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:  
03/03/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

*“ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.*

*Los elementos de la participación para la producción e introducción de licores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:*

*HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)*

*SUJETO PASIVO: Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden. (...)* subrayado fuera de texto original.

Según lo establecido en el Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I “RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO” que reza así:

*ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:*

*(...)*

*G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria.*

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 **ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVO DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO** al consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario **DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR;** incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

*“(...)*

*4. cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello*

*(...)*

*6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.*

*(...)”*

Por lo anterior la Unidad de Rentas,

RESUELVE

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX: (5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS  
TELS. 8982444 EXT 1616



**ARTICULO PRIMERO:** VINCULAR a señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 como comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión, en el procedimiento derivado del decomiso de una mercancía bajo el Acta de Aprehensión N°2020/17900-108 del día doce (12) de septiembre de 2020, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido en la ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

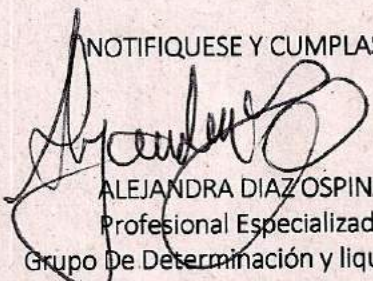
**ARTICULO SEGUNDO:** VINCULAR al establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3, representado legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731 como productor de la mercancía objeto de aprehensión, en el procedimiento derivado del decomiso de una mercancía bajo el Acta de Aprehensión N° 2020/17900-108 del doce (12) de septiembre de 2020, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido en la la ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE el Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2020/17900-108 del doce (12) de septiembre de 2020 al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, en los correos electrónicos [oscarjaimeospina@gmail.com](mailto:oscarjaimeospina@gmail.com) y [oscar.diser@gmail.com](mailto:oscar.diser@gmail.com), así como la dirección carrera 10 # 47 – 04 en el municipio de Manizales-Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2020/17900-108 del doce (12) de septiembre de 2020 al establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3, representado legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 en el municipio de la Merced-Caldas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRA DIAZ OSPINA  
Profesional Especializada  
Grupo De Determinación y liquidación  
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: Daniel Galeano  
Abogado Contratista  
Revisó: Lorena M.G  
Abogada Contratista

**NOTA:** La presente si ( ) no ( ) fue notificada por \_\_\_\_\_ identificado con C.C N° \_\_\_\_\_, servidor público de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caldas, el \_\_\_(día) de \_\_\_\_\_(mes) de 2022. Observación del notificador \_\_\_\_\_

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS  
TELS. 8982444 EXT 1616



**ACTA DE APREHENSIÓN, RECONOMIENTO, AVALÚO Y DECOMISO**

Nº 2020 / 17900 - 108



En Supia a los Doce (12) días del mes de septiembre del año 2020, siendo las 9:35 a.m.  p.m. , dentro de la diligencia de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. La misma fue ordenada mediante orden de comisión por el Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, conforme a lo establecido por la Ordenanza 816 de 2017, la Ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, se encontraron productos sujetos a aprehensión.

**INFORMACIÓN GENERAL**

Ubicación de la diligencia: Lugar específico: Km Vía a Ciudad, dirección: Supia calle 28 8-60 Fecha (día/mes/año): 12/09/20 Hora (hh:mm): 9:35 a.m.  p.m.   
 Nombre del funcionario encargado de la diligencia: José Duvan Grisales Londono C.C. del funcionario encargado: 10280491 M/les  
 Cargo: Tecnico Operativo Tipo de operativo: En establecimiento  En carretera  Otro

**INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Nombre o razón social: Licores Casanova Nit. 1060593536-9 Tipo: Comercial  Bodega y/o depósito  Vehículo  Ambulante  Otro  ¿Cuál?  
 Dirección: Calle 28 8-60 Dirección de notificación: Teléfono: 3116412667 Ciudad: Supia  
 Nombre del propietario: Kristhian Pizarro Tobon C.C. del propietario: 1060593536  
 Nombre del representante legal, administrador u otro. ¿Cuál? Administradora: Beatriz Elena Tobon Restrepo C.C. del representante o administrador: 33990452  
 Nombre del conductor: Teléfono: Departamento: Ciudad:  
 Placa: Marca: Afiliado empresa transporte: Si  No  Empresa:  
 Correos electrónicos para notificación: Autoriza notificación por correo electrónico: Si  No  Firma:

**INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Nº	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo avalúo Dane o Comercial	Valor total	Causal de aprehensión
1	LIC	Nal	Crema de whisky licor y sabores	750ml	14%	1	25.000		25.000	NO Demuestra el ingreso legal al Dpto. Caldas
2	LIC	Nal	Crema de Ron licores y sabores	750ml	14%	1	23.000		23.000	NO Demuestra el ingreso legal al Dpto. Caldas
3	LIC	Nal	Piña colada licores y sabores	375ml	14%	1	13.000		13.000	NO Demuestra el ingreso legal al Dpto. Caldas
4	LIC	Nal	Crema de Ron licores y sabores	375ml	14%	1	13.000		13.000	NO Demuestra el ingreso legal al Dpto. Caldas
5	LIC	Imp.	Vino Tinto Gato Negro	187.5ml	13.4%	1	12.000		12.000	sin señalización del Dpto. Caldas

Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados: ochenta y seis mil pesos Mcte (\$ 86.000 =)

Pruebas y documentos aportados: NO presenta ninguna prueba en el momento Valoración:

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas y en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1762 de 2015 y el Decreto 0137 de 2017, **CONSIDERANDO** que una vez verificados los productos objeto de aprehensión, los documentos y pruebas aportados durante la presente diligencia y el avalúo de dichos productos. **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR AL DECOMISO DIRECTO** de los siguientes productos relacionados en el acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** su posterior **DESTRUCCIÓN**. **SEGUNDO: ORDENAR** la posterior **DESTRUCCIÓN** de los productos decomisados, una vez ejecutoriada la presente Resolución. **TERCERO:** El presente Decomiso se orden sin perjuicio de las sanciones de multa, cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1762 de 2015. **CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN** ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015.

Observaciones: Autorizo el ingreso al establecimiento. Nota: El avalúo total es \$106.000. Estampilla de Antioquia

**Autorización de ingreso y revisión (persona que autoriza el ingreso y revisión al establecimiento):**

Persona que realiza la diligencia:  
 Diligencia con apoyo de las siguientes entidades: Dian-Polfa  Ponal  Policía de carreteras  Secretaría de Salud  Fiscalía   
 Anexos: Si  No  Página 1 de 2  
 Firma del responsable o tenedor: Beatriz E. Tobon 33990452. Firma del funcionario que realiza la diligencia: José Duvan Grisales Londono  
 Nombre responsable o tenedor: Administrador Nombre funcionario: José Duvan Grisales Londono  
 C.C. responsable o tenedor: C.C. funcionario: 10280491 M/les  
 Reconozco y acepto el contenido del presente documento. Cargo: Tecnico Operativo Nombre funcionario que apoya: C.C. funcionario que apoya: Cargo: